

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, 13 de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022-513

Por reparto, correspondió a este Juzgado la presente demanda verbal de declaración de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, que promueve ELIANA ISABEL MUÑOZ ALVAREZ contra JAIME ALEJANDRO RESTREPO DIOSA al estudio previo de la misma, advierte el Juzgado que es necesario, inadmitirla, para que se corrija en lo siguiente:

PRIMERO: Se allegará copia autentica del registro de matrimonio católico de la demandante como del demandado.

Del cumplimiento de los requisitos aportará copias para el traslado.

Se reconoce personería para actuar en este proceso al Abogado ARNOLDO TOBON OSORIO, con TP 41914 la forma y términos del poder conferido por la demandante.

De conformidad con artículo 90 del C. G.P, se concede el término de cinco días para que, se corrija la demanda en la forma indicada en precedencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ